



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: RESTITUCIÓN

DTE: GUSTAVO QUIROGA VARGAS

MARÍA ARGEMIRA RESTREPO PALACIO

DDO: YULY PATRICIA PINEDA QUINTERO

DILFRE CELY BONILLA

RAD: 50573 3189-002-2021-00109-00

Puerto López - Meta, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término legal de cinco (05) días se subsane, so pena de rechazo, por las siguientes razones:

- 1) Se allegue el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de litis (234-11814).
- 2) Toda vez que la demanda debe contener lo que se pretenda con precisión y claridad se le solicita a la parte activa que indique si el objeto del contrato es de índole comercial o para vivienda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el contrato de arrendamiento se señaló que se arrienda una casa de habitación y el establecimiento de comercio GAVIOTAS y en el hecho octavo de la demanda se relacionó que el inmueble estaba destinado a vivienda.

- 3) Se señale adecuadamente la dirección de notificación de los demandados pues no especifica km o señales que permitan identificar el predio objeto de litis.

Igualmente, se requiere al demandante para que indique cuál es la dirección de notificación electrónica de los demandados y demandantes.

- 4) Dirija el poder a los Juzgados Promiscuos del Circuito de la localidad.
- 5) Relacione el contrato de promesa de compraventa suscrito por R.B. CONSTRUIR LTDA, pues aquel fue anexado, pero no fue relacionado como prueba.
- 6) De conformidad con el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso la cuantía se establece por el valor de la renta (\$4'000.000) durante el término pactado (50 meses).

Por lo anterior, se le solicita que aclare dicha circunstancia en el acápite de competencia de la demanda.

Se advierte que la demanda subsanada deberá presentarse en un solo escrito, en mensaje de datos (medio magnético).

Notifíquese,



JORGE ALBERTO MARTÍNEZ IBÁÑEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 15 de octubre de 2021, el
anterior auto se notificó por Estado No. 35.

MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria